



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoesrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2017-00174-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA PEÑA
MUNICIPIO:	CAJIBIO - CAUCA
VEREDA:	LA FLORESTA
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-158460
CEDULA CATASTRAL:	191300002000000040477000000000
ÁREA:	21622 m ²
LINDEROS:	
Norte:	Partiendo desde el punto 123125 en línea quebrada y en dirección noreste, pasando por los puntos 123110 y 123109 hasta llegar al punto 123126 en una distancia de 166,84 metros colindando con Vía San Gabriel – La Floresta. Cartera de campo y acta de colindancias.
Oriente:	Partiendo desde el punto 123126 se sigue en línea quebrada y en dirección sureste, pasando por los puntos 123128, 123127 y 123223 hasta llegar al punto 123122 en una distancia de 152,32 metros colindando con predio de herederos de Teodosia Serna. Cartera de campo y acta de colindancias.
Sur:	Partiendo desde el punto 123122 se sigue en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por los puntos 123134, 123124 y 123137 Hasta llegar al punto 123136 en una distancia de 174,76 metros colindando con la quebrada La Peña. Cartera de campo y acta de colindancias.
Occidente:	Partiendo desde el punto 123136 se sigue en línea quebrada en dirección noroeste, pasando por el punto 123135 hasta llegar al punto 12312S en una distancia de 101,07 metros colindando con predio de Fortunato Serna. Cartera de campo y acta de colindancias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 479 de fecha 1 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 6 de Diciembre de 2017

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ